

Diario Oficial



JORGE
EMILIO
CASTRO
FONSECA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO
CASTRO FONSECA
(FIRMA)
Fecha: 2024.04.02
15:58:55 -06'00'

ALCANCE Nº 65 A LA GACETA Nº 57

Año CXLVI

San José, Costa Rica, martes 2 de abril del 2024

237 páginas

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

N.° 2440-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las doce horas con veinticinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrubares de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrubares de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrubares de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN TURRUBARES: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	SAN PEDRO	SAN JUAN DE MATA	SAN LUIS	CARARA
LIBERACIÓN NACIONAL	97	85	68	21	73
LIBERAL PROGRESISTA	276	160	187	181	478
UNIDOS PODEMOS	483	91	255	135	412
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	856	336	510	337	963

CANTÓN TURRUBARES: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	SAN PEDRO	SAN JUAN DE MATA	SAN LUIS	CARARA
LIBERACIÓN NACIONAL	97	85	68	21	73
LIBERAL PROGRESISTA	276	160	187	181	478
UNIDOS PODEMOS	483	91	255	135	412
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	856	336	510	337	963

DISTRITO SAN PABLO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	214,000
SUBCOCIENTE	107,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	856	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	97	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	276	1	62,000	1	2
UNIDOS PODEMOS	483	2	55,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

DISTRITO SAN PEDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 84,000
 SUBCOCIENTE 42,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	336	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	85	1	1,000	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	160	1	76,000	1	2
UNIDOS PODEMOS	91	1	7,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO SAN JUAN DE MATA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 127,500
 SUBCOCIENTE 63,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	510	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	68	-	68,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	187	1	59,500	-	1
UNIDOS PODEMOS	255	2	-	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

DISTRITO SAN LUIS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 84,250
 SUBCOCIENTE 42,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	337	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	21	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	181	2	12,500	-	2
UNIDOS PODEMOS	135	1	50,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO CARARA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 240,750
SUBCOCIENTE 120,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	963	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	73	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	478	1	237,250	1	2
UNIDOS PODEMOS	412	1	171,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Pablo, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Pedro, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que en virtud de la renuncia de la señora Ania Milena Campos Mora, a quien correspondería designar a la concejalía suplente del partido Unidos Podemos en el distrito San Pedro, procede considerar, para efectos de la presente declaratoria, a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

VII.- Que al no haber propuesto el partido Liberación Nacional suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Pedro, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VIII.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Juan de Mata, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

IX.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Luis, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

X.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Carara, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrubares de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN PABLO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

603350370 NOELIA ALFARO RAMIREZ UP

SUPLENTE

104610752 EGIDIO GUADAMUZ AGUERO UP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108170717 MAINOR CALVO PRADO UP

C.C. MINOR CALVO PRADO

114100089 KEILYN TATIANA PORRAS RODRIGUEZ UP

115720041 MARIA FERNANDA JIMENEZ SANDI PLP

114990942	JESUS ALBERTO MATA ULLOA	PLP
SUPLENTE		
115500825	JUAN JOSE JIMENEZ SANDI	UP
204190360	MAYELA RUBIET MATARRITA ORTIZ	UP
	C.C. RUBIETH MATARRITA ORTIZ	
115070529	DANIELA MARIA SANDI ROBLES	PLP
115060350	ERICK ROBERTO ROJAS ROBLES	PLP

SAN PEDRO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

116430501	MARIA JOSE ARIAS NUÑEZ	PLP
-----------	------------------------	-----

SUPLENTE

	NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA	PLP
--	--------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106830098	GUILLERMO AGUILAR MADRIGAL	PLP
118430902	ANA LIVE FERNANDEZ QUIROS	PLP
109990822	JENNY MARIA CAMPOS BRENES	UP
105810612	WILLIAM GUTIERREZ AGUERO	PLN

SUPLENTE

112760148	DENIS EDUARDO BERMUDEZ ALPIZAR	PLP
204900355	VERA PATRICIA ARIAS MURILLO	PLP
116040687	WILLIAM SALAZAR CAMPOS	UP
111650358	ANDREA ANCHIA MEJIA	PLN

SAN JUAN DE MATA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

116960380	IVANNIA ISABEL CAMPOS FERNANDEZ	UP
-----------	---------------------------------	----

SUPLENTE

114090572	JOSE CARLOS RUBI GONZALEZ	UP
-----------	---------------------------	----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104010165	JOSE MARIA PEREZ ELIZONDO	UP
401310550	SONIA LORENA CESPEDES LOPEZ	UP
900810948	YAMILETH ARIAS ROJAS	PLP
604280992	DIANA DE LOS ANGELES ARIAS BRENES	PLN

SUPLENTE

105050803	FRANCISCO CAMPOS TREJOS	UP
112520418	STEPHANIE PORRAS VEGA	UP

115430808	JOSE CARLOS CHAVARRIA HERNANDEZ	PLP
604930105	SOFIA BADILLA GUERRERO	PLN

SAN LUIS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

117640126	HUGO DARIO SALAZAR HERNANDEZ	PLP
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PLP
--------------------------	--	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106200917	MARVIN TREJOS CHAVARRIA	PLP
-----------	-------------------------	-----

107790531	LILLIANA JIMENEZ ROJAS	PLP
-----------	------------------------	-----

113850095	SHIRLEY VANESSA MENA TREJOS	UP
-----------	-----------------------------	----

702800523	ANTHONY MORA VARGAS	UP
-----------	---------------------	----

SUPLENTES

503060142	YOJHAN RODRIGUEZ SEQUEIRA	PLP
-----------	---------------------------	-----

111190485	VIVIANA ALVARADO CARMONA	PLP
-----------	--------------------------	-----

305030183	ALISON BRIYID GODINEZ ROCHA	UP
-----------	-----------------------------	----

108440601	FRANCISCO JOSE RAMIREZ HERNANDEZ	UP
-----------	----------------------------------	----

CARARA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

109070418	VERA FERNANDEZ MURILLO	PLP
-----------	------------------------	-----

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PLP
--------------------------	--	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109900787	IVANIA VILLAVICENCIO VALVERDE	PLP
-----------	-------------------------------	-----

109250977	MELVIN SANCHEZ SALAZAR	PLP
-----------	------------------------	-----

208180383	JUSTIN MOISES CALDERON QUIROS	UP
-----------	-------------------------------	----

105730819	YOLANDA DE LA LUZ GUTIERREZ VALVERDE	UP
-----------	--------------------------------------	----

SUPLENTES

116310105	JEILIN LISETH GUZMAN QUIROS	PLP
-----------	-----------------------------	-----

110150801	CARLOS MAGNO QUIROS VALVERDE	PLP
-----------	------------------------------	-----

104600261	BOSCO QUIROS PORRAS	UP
-----------	---------------------	----

601200024	NELSY VARGAS CALDERON	UP
-----------	-----------------------	----

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General